



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 012 -2026-MPH/42

Ayacucho,

16 ENE 2026

Materia: VACANCIA

VISTOS:

El Informe N° 167-2025-MPH-EDPZ-AMM/AYA fecha 20OCT2025, emitido por el Administrador de Mercados de la Subgerencia de Comercio y Licencias, mediante la cual recomienda se declare la Vacancia el Puesto N° 115 Mz. "E", con un área de 4.6 m² que viene conduciendo la ciudadana **Celisiana AQUINO JAUREGUI**, con giro de negocio **VENTA DE VERDURAS**, ubicado en el Mercado de Abastos Municipal Magdalena; lo cual previa evaluación y opinión Legal atender la petición de Renuncia Voluntaria al Puesto de Venta, establecidas en la Ordenanza Municipal N°12-2021-MPH/A de fecha 13AGOS2021, conforme a la evaluación de: el documento presentado Centro de Atención al Vecino Reg. N° 2562469 de fecha 22OCT2025; el Informe N° 167-2025-MPH-EDPZ-AMM/AYA fecha 20OCT2025; el Informe Legal N° 000556-2025-MPH/42.45-BML [2562469.002] de fecha 02DIC2025; el Informe N° 0001026-2025-MHP/42.45 [2562469.003] de fecha 11DIC2025 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

I. Del marco normativo:

Que, de acuerdo con Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: (...) "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno promotores del desarrollo Local, con personería jurídica, derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por los cuales aprueba, resuelve los asuntos de carácter administrativos; asimismo, el Artículo 85° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la entidad;

Que, conforme el Artículo 39° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos de su cargo, a través de resoluciones y directivas;

Que, conforme al artículo 86° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 3.2 otorgan Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, Ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad;

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad tiene la facultad de regular y administrar los mercados de su jurisdicción, velando por el cumplimiento de las normativas que aseguren el correcto funcionamiento de estos.

Que, conforme al inciso 2 del artículo 7° de la Ordenanza Municipal N°12-2021-MPH/A de fecha 13AGOS2021, la cual refiere sobre la Competencia de la Gerencia de Desarrollo Económico y señala lo siguiente: "...La competencia de la Gerencia de Desarrollo Económico comprende las siguientes funciones: 2. Declarar la vacancia de puestos de venta o tiendas en los mercados municipales..."





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Que, conforme al inciso 80.2 artículo 80° de la Ordenanza Municipal N°12-2021-MPH/A de fecha 13AGOS2021, que refiere sobre la VACANCIA y señala lo siguiente: "Es la determinación de la situación del espacio autorizado de los puesto y tiendas otorgados a particulares, por las siguientes causas..."

II. De los actos de la Subgerencia de Comercio y Licencias:

Sobre la Renuncia Voluntaria e Irrevocable.

Que, mediante escrito Centro de Atención al Vecino Reg. N° 2562469 de fecha 22OCT2025, la ciudadana **Celestina AQUINO JAUREGUI**, identificado con DNI N° 28253209, presenta documento de sumilla: "Renuncia voluntaria de puesto N° 115 sección VERDURA", señalando lo siguientes: "...en mi condición de CONDUCTORA DEL PUESTO N° 115 Mz. "E" del Mercado Municipal Magdalena, solicito la renuncia voluntaria, por motivos de SALUD del puesto en mención, por lo expuesto concederme dicho, pedido y disponer a quien corresponda se me otorgue la autorización...";

Que, mediante el Informe N° 167-2025-MPH-EDPZ-AMM/AYA de fecha 20OCT2025, Bachiller en Administración Eddy PALOMINO ZEÑA, Administrador del Mercado de Abastos Municipal Magdalena de la Subgerencia de Comercio y Licencias remite documento de asunto: "Sobre Renuncia a la conducción de puesto", señalando lo siguiente: "...Con expediente N° 22562469 de fecha 22 de octubre del 2025, la Dra. CELISIANA AQUINO JAUREGUI renuncia Voluntaria a la conducción del puesto N° 115 con un área 4.6 m2 giro de negocio venta de verduras del mercado de abastos Municipal Magdalena (...) CARTA DE RENUNCIA de fecha 22 de octubre de 2025 respectivamente, por el titular del puesto y según padrón 2021 está a nombre de la señora CELISIANA AQUINO JAUREGUI (...) se recomienda para que se declare VACANTE dicho puesto, en cumplimiento y aplicación de las normas legales vigentes...";



Que, mediante el Informe Legal N° 000556-2025-MPH/42.45-BML [2562469.002] de fecha 02DIC2025, la Abog. Liz BORDA MUÑINCO, de la Subgerencia de Comercio y Licencias remite documento de asunto: "ACEPTAR CARTA DE RENUNCIA DE CELESIANA AQUINO JAUREGUI AL PUESTO DE VENTA EN MERCADO MAGDALENA", señalando lo siguiente: "...se tiene el expediente administrativo con Reg. N° 2562469 de fecha 22 de Octubre de 2025, donde la señora Celesiana Aquino Jauregui, solicita la renuncia voluntaria al puesto de venta N° 115 Mz. "E" de giro de negocio venta de Verduras del Mercado Municipal Magdalena. Para dicho efecto adjunta los siguientes documentos: 1) Carta de Renuncia Voluntaria suscrito por CELESIANA AQUINO JAUREGUI. 2) Copia de recibo por concepto de alquiler de puesto de venta, mediante el cual se acredita que la señora Celestina Aquino Jauregui, se encuentra empadronada en el Mercado Magdalena. 3) Copia de Padrón de Mercado Magdalena del año 2021(...) y en cumplimiento a los documentos de gestión se da la atención a la solicitud presentado por la señora Celesiana Aquino Jauregui, sobre Renuncia Voluntaria al puesto de venta N° 115 Mz. "E" de giro de negocio venta de Verduras, del Mercado Magdalena, más aún, que el Administrador del Mercado Municipal Magdalena, mediante Informe N° 167-2025-MPH/EDPZ-AMM/AYA de fecha 21 de noviembre de 2025, concluye y recomienda, la procedencia de la Renuncia Voluntaria al Puesto de venta N° 115 Mz. "E", del Mercado Magdalena, a la señora Celesiana Aquino Jauregui (...) analizados los documentos presentados por la señora celesiana Aquino jauregui se ACEPTA la Renuncia Voluntaria al puesto de venta N° 115 Mz. "E", de giro de negocio venta de Verdura del Mercado Magdalena, presentado mediante expediente administrativo N° 2562469 de fecha 22 de octubre del 2025 (...) para la emisión del acto administrativo correspondiente, y su posterior declaración a vacancia del puesto de venta N° 115, de 4.6 M2 de superficie de giro de negocio venta de Verduras del Mercado Magdalena, que al estar incurso en causal del artículo 80° numeral 80.5 "por renuncia voluntaria del conductor", de la Ordenanza Municipal N° 12-2021-MPH/A de fecha 13 de agosto de 2021...";

Que, mediante el Informe N° 001026-2025-MPH/42.45 [2562469.003] de fecha 04DIC2025, el Ing. Noel CHUCHON QUISPE, Sub Gerente de la Subgerencia de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Comercio y Licencias remite documento de asunto: "ACEPTAR CARTA DE RENUNCIA DE CELESIANA AQUINO JAUREGUI AL PUESTO DE VENTA EN MERCADO MAGDALENA" señalando lo siguiente: "...y asimismo en atención al documento de referencia presentado por la Sra. CELESIANA AQUINO JAUREGUI, remito el INFORME LEGAL 000556-2025-MPH/42.45-BML [2562469.002]; conteniendo opinión para aceptar la renuncia voluntaria del mencionado conductor y posterior declaratoria de vacancia del puesto N° 115 Mz. "E", giro de negocio VENTA DE VERDURAS del Mercado Municipal MAGDALENA...";

III. De las facultades de la Gerencia de Desarrollo Económico:

Que, de acuerdo con el documento presentado el documento presentado el documento presentado el documento presentado Centro de Atención al Vecino Reg. N° 2562469 de fecha 22OCT2025; el Informe N° 167-2025-MPH-EDPZ-AMM/AYA fecha 20OCT2025; el Informe Legal N° 000556-2025-MPH/42.45-BML [2562469.002] de fecha 02DIC2025; el Informe N° 0001026-2025-MHP/42.45 [2562469.003] de fecha 11DIC2025. Dichos documentos determinan que la ciudadana Celesiana AQUINO JAUREGUI, identificada con DNI N° 28253209, ha RENUNCIADO VOLUNTARIA AL PUESTO del establecimiento comercial del puesto N° 115 Mz. "E", de un área de 4.60 m², del Mercado de Abastos Municipal Magdalena, conforme inciso 80.5 del artículo 80° de la Ordenanza Municipal N°12-2021-MPH/A de fecha 13AGOS2021 consistente en el siguiente detalle:

- "...80.5. Por renuncia voluntaria del conductor";

Que, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 012-2021-MPH/A, que regula el Régimen de Administración de los Establecimientos Comerciales en espacios públicos de propiedad municipal, se prevé expresamente en su articulado la causal de vacancia del puesto o establecimiento comercial por renuncia voluntaria del conductor;

Sobre la motivación de la Renuncia Irrevocable.

Que, la Carta de Renuncia presentada por la ciudadana Celesiana AQUINO JAUREGUI, conductor del puesto de venta N° 115 Mz. "E", de giro de negocio VENTA DE VERDURAS ubicado en el Mercado de Abastos Municipal Magdalena; peticionada conforme el artículo 80.5 del artículo 80 de la Ordenanza Municipal N° 12-2021-MPH/A - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Mercado Municipal del Distrito de Ayacucho, establece como una de las causales de extinción de la conducción del puesto de venta la renuncia voluntaria del conductor, siendo esta una manifestación expresa e inequívoca de la voluntad de la administrada de finalizar la relación contractual con la Municipalidad; **por lo que, mediante Carta de Renuncia, la ciudadana Celesiana AQUINO JAUREGUI ha manifestado su voluntad inequívoca de renunciar a la conducción del puesto de venta N° 115 Mz. "E", del Mercado de Abastos Municipal Magdalena, dedicado al giro comercial VENTA DE VERDURAS documento ubicado a folios CINCO (05);**

Que, el derecho a la libertad contractual se encuentra consagrado en el inciso 14 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, el cual implica la autodeterminación para decidir la celebración de un contrato, así como la potestad de elegir al coplebrante y la de configurar el contenido del contrato, lo que incluye la libertad para poner fin a una relación contractual;

Que, la aceptación de la renuncia voluntaria constituye un acto de reconocimiento de la libertad contractual del administrado y garantiza la seguridad jurídica en las relaciones entre la Municipalidad y los conductores de puestos de venta en los mercados municipales;

Que, conforme a las disposiciones administrativas vigentes, corresponde a la autoridad municipal aceptar formalmente la renuncia presentada a fin de extinguir oficialmente la conducción del puesto de venta y proceder con las acciones administrativas correspondientes;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Por lo que se **ACEPTA** la renuncia voluntaria presentada mediante Carta de Renuncia, presentada la ciudadana Celesiana AQUINO JAUREGUI a la conducción del puesto de venta N° 115 Mz. "E", con un área de 4.60 m² de giro de negocio VENTA DE VERDURAS ubicado en el Mercado de Abastos Municipal Magdalena, en aplicación del inciso 80.5 del artículo 80 de la Ordenanza Municipal N° 12-2021-MPH/A, y, corresponde declarar la vacancia del puesto de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Municipal N° 12-2021-MPH/A de fecha 13AGOS2021 aplicable;

POR TANTO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y modificatorias; el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas; la Ordenanza Municipal N° 12-2021-MPH/A; la Resolución de Alcaldía N° 405-2025-MPH/A, y de lo expuesto precedentemente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **ACEPTAR** la renuncia voluntaria presentada mediante Carta de Renuncia por la ciudadana Celesiana AQUINO JAUREGUI, identificado con DNI N° 28253209, a la conducción del puesto de venta N° 115 Mz. "E", con un área de 4.60 m² y de giro de negocio **VENTA DE VERDURAS** ubicado en el Mercado Municipal Magdalena, en aplicación del inciso 80.5 del artículo 80° de la Ordenanza Municipal N° 12-2021-MPH/A.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DECLARAR LA VACANCIA** del del puesto de venta N° 115 Mz. "E", de giro de negocio **VENTA DE VERDURAS** ubicado en el Mercado de Abastos Municipal Magdalena, que venía siendo ocupado por la señora Celesiana AQUINO JAUREGUI, conforme inciso 80.5 artículo 80° de la Ordenanza Municipal N° 12-2021-MPH/A de fecha 13AGOS2021, que refiere sobre la VACANCIA y señala lo siguiente: *"...80.5. Por renuncia voluntaria del conductor"*. Conforme a la Carta de Renuncia Voluntaria Notarial de fecha 28AGO2025.

ARTÍCULO CUARTO. - **COMUNICAR**, a los administrados descritos en el Artículo Primero de la presente Resolución, que tienen derecho a interponer **RECURSOS ADMINISTRATIVOS** de Reconsideración o Apelación contra el presente acto resolutivo, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes de su notificación, conforme lo señala el artículo 218° y 224° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y su modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO. – **NOTIFÍQUESE**, a la ciudadana Celesiana AQUINO JAUREGUI la presente resolución, en el establecimiento comercial del puesto de venta N° 115 Mz. "E", de giro de negocio VENTA DE VERDURAS ubicado en el Mercado de Abastos Municipal Magdalena; jurisdicción del distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho, así como a las Unidades estructuradas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para los fines de conocimiento y pertinentes de Ley.

ARTÍCULO SEXTO. - **DISPÓNGASE**, que en cuanto quede firme o consentida la presente Resolución se remitirá la presente a la Sub Gerencia de Comercial y Licencias de la Municipalidad con la ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Ing. NADIEZHDA MINAYA ÁNGELES
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ÁREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho 20 ENE 2026
Oficio Circ. N° 057-2026-ATD-SG-MPH
SEÑOR: SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: R.G. N° 012-2026-MPH/42
de fecha: 16 ENE 2026

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta Institución



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
ALEJANDRO E. MENDOZA MENDEZ
RESPONSABLE ÁREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA MUNICIPAL
Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones

20 ENE 2026

Hora:.....Folios:.....

Firma:.....N° Reg:.....